

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Por Resolución de la Alcaldía número 817/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, ha tenido lugar la aprobación de las Bases para una bolsa de trabajo de Profesor/a de Música, especialidad trombón y tuba, para la Escuela Municipal de Música de Astorga, cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE PROFESOR/A DE TROMBÓN/TUBA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA.

Primera. Objeto de la convocatoria:

Constituir, por procedimiento de urgencia, bolsa de trabajo de Profesor o Profesora de Música, especialidad: Trombón y tuba que permita cubrir temporalmente y de forma ágil, aquellas vacantes y necesidades temporales que se puedan producir en la Escuela Municipal de Música, en adelante EMMA, en situaciones de vacaciones, bajas, permisos, licencias y cualquier otra necesidad circunstancial del servicio que se pueda producir.

La modalidad de contratación será la prevista en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, tomando en consideración las modalidades que incorpora el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así como aquellos que sean de aplicación en cada uno de los supuestos.

La jornada será a tiempo parcial según el número de horas correspondientes, pudiendo impartir grupos de lenguaje musical y desempeñar las funciones que sean de necesidad en la EMMA.

La plaza pertenece al grupo A2 nivel 19 y retribuciones según convenio.

El Profesor o Profesora seleccionado será contratado a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música.

Tanto el número de horas como su distribución podrán ser modificados en función del número de alumnos o las necesidades del servicio para la obtención de un mejor rendimiento académico.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Los Profesores que resulten contratados asumirán las funciones siguientes:

- Impartir adecuada y puntualmente la docencia a los grupos o alumnos asignados, así como preparar, administrar, tutorizar y alumnos que cursen sus materias.
- Desarrollar la Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Elaborar al final de cada curso un Informe Memoria conforme sea solicitado por el Director de la Escuela, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Cultura.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro así como participar en las actividades complementarias y extraescolares.

Segunda. Requisitos

Para tomar parte en la selección se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo (en este último supuesto deberá acreditarse el necesario conocimiento de la lengua castellana, pudiendo establecer el tribunal la prueba o procedimiento que estime conveniente para ello.)

- Tener capacidad para ser contratado laboralmente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.
- No estar incurso en incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Astorga.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.
- Estar en posesión del Título Superior de Música de la especialidad de trombón o de tuba expedido al amparo del Real Decreto 631/2010, o del Real Decreto 617/1995, o equivalentes a efectos de docencia de planes anteriores o bien la titulación mínima requerida para cada uno de los puestos ofertados.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes:

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares explicitados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, dada la urgencia por el inicio del curso escolar, serán presentadas en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir de día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así mismo se publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Astorga. Los sucesivos anuncios de las actuaciones del proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, cuya dirección es

<https://Ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/board>.

Junto a la solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas Bases, los aspirantes deberán acompañar:

1. Título de la especialidad a la que se opta.
2. Fotocopia del DNI.
3. Relación numerada y fotocopia de los méritos alegados.
4. Justificante de pago de tasas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora por participación en exámenes o procesos selectivos, correspondientes al grupo A2, por importe de 20 euros, en la cuenta bancaria cuenta bancaria ES51 2080 0930 1231 1000 0015.
- 5.–Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley, en todo caso serán solicitados a la firma del correspondiente contrato si procediera.

Si no se hicieren efectivos los derechos de examen en la forma prevista en el párrafo anterior, el solicitante se declarará no admitido en la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la administración.

El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a la realización de los ejercicios. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 41 reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o en su caso el Servicio autonómico de Empleo que corresponda, que deberá adjuntarse con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Por otra parte, el abono de los derechos de examen no sustituirá en ningún caso la presentación de la instancia, en tiempo y forma, con arreglo a lo establecido en esta misma base.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento concediendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal calificador nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de 2 días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Finalizado dicho plazo el Sr. Alcalde aprobará las listas definitivas en las que se comunicará, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador formado por personal funcionario de carrera será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente titular y suplente, y un Vocal y suplente, y un Secretario titular y suplente con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Sexta. Desarrollo del proceso y calificación:

El sistema selectivo será el de concurso y consistirá en la baremación y puntuación de los méritos que se aleguen documentalmente en base al siguiente

Baremo:

a) Titulaciones académicas (Hasta un máximo de 10 puntos). Se deberá aportar copia del título o certificado acreditativo.

- Por titulación de Máster o Doctorado oficial que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar, 7 puntos.
- Por otros títulos superiores de Música, de especialidad distinta de la que dé acceso a la bolsa, 5 puntos.
- Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música o equivalentes, 2 puntos.

Los títulos oficiales obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

2. Experiencia profesional (Hasta un máximo total de 20 puntos).

- Por cada mes trabajado en la especialidad por la que concursa en Escuelas municipales de Música reconocidas por la Administración educativa 0,20 puntos. Se aportará certificado de registro de personal.
- Por cada mes trabajado en la especialidad por la que concursa en Centros Reglados oficiales 0,10 puntos. Se aportará certificado de registro de personal.
- Por cada mes trabajado en la especialidad por la que concursa en Centros Privados 0,05 puntos. Se aportarán los contratos correspondientes o certificado de la empresa.
- Por cada mes trabajado en especialidad distinta a la que concursa en Escuelas Municipales de Música reconocidas por la Administración educativa 0,10 puntos. Se aportará certificado de registro de personal.
- Por cada mes trabajado en especialidad distinta a la que concursa en Centros Reglados oficiales 0,05 puntos. Se aportará certificado de registro de personal.
- Por cada mes trabajado en especialidad distinta a la que concursa en Centros Privados y concertados 0,02 puntos. Se aportarán los contratos correspondientes o certificado de la empresa.

Se justificarán aportando certificado de registro de personal o certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique la especialidad, cuerpo, tipo de enseñanza, el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas, además de la presentación de vida laboral.

3. Cursos de formación relacionados con el puesto y del ámbito musical (Hasta un máximo de 5 puntos):

- – Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- – Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.
- – Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

4. Cursos de formación en Pedagogía y Educación (Hasta un máximo de 5 puntos):

- – Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.
- – Cursos de 41 a 100 horas: 0,10 puntos.
- – Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o autorizada que lo desarrolla. No se valorarán aquellos en los que las certificaciones o diplomas acreditativos no conste el número de horas ni aquellos de veinte o menos horas lectivas, así como los derivados de procesos selectivos o formen parte de enseñanzas del sistema educativo español.

Calificación final:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados, con un máximo de 40 puntos.

En caso de empate tendrá preferencia el que obtenga mayor puntuación en el apartado 2 y, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia el que obtenga mayor puntuación en el apartado 1.

Sólo serán baremados aquellos méritos que estén realizados y terminados hasta el día de la fecha de publicación de las presentes Bases.

Séptima. Relación de puntuaciones y propuesta del Tribunal:

Finalizado el plazo de presentación de instancias y terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación

de las mismas, por orden de puntuación, formulando propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para la formalización de las bolsas correspondientes.

Octava. Constitución y supuesto de aplicación de las bolsas:

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la bolsa de trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad y resto de permisos y licencias.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Órgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.
- f) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.
- g) Acumulación de tareas en los supuestos legalmente definidos.
- h) Sustitución por disfrute de vacaciones del personal laboral.
- i) Cualquier otro supuesto de sustitución o cobertura provisional o temporal no recogido en las presentes Bases.

Novena.—Vigencia y funcionamiento de la bolsa de empleo:

1.—Estas bolsas estarán vigentes hasta la aprobación de una posterior para el mismo puesto.

2.—Cuando las necesidades del servicio así lo requieran se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma y por estricto orden en la misma. Si no fuera posible contratar al candidato/a propuesto/a, bien por propio desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a, por estricto orden de puntuación.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica o correo electrónico, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado o bien correo electrónico al cual desee recibir la notificación.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde el llamamiento, para aceptar o rechazar la contratación, debiendo necesariamente efectuar comunicación al respecto, bien mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o bien mediante correo electrónico.
- En aquellos casos en que el aspirante rechace la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden de prelación en el proceso selectivo, pasando a ocupar el último lugar. La justificación de dichas causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, periodo de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarla, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado quedará excluido de la bolsa.

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a 30 días entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento, salvo que haya sido contratado para otra sustitución. Cada candidato conservará el puesto en la bolsa de trabajo hasta que no haya completado un periodo de trabajo mínimo de 90 días. Una vez completado este periodo pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

Décima, especialidades y plazas convocadas:

Especialidad	Horas de contrato
Tuba / Trombón	12



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

ANEXO I - CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE TROMBÓN/TUBA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA.

1 Solicitante		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Marque el tipo de documento al que hace referencia <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE		Nº de documento de identificación
Teléfono	Teléfono móvil	Correo Electrónico

2 Representante		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Marque el tipo de documento al que hace referencia <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE		Nº de documento de identificación
Teléfono	Teléfono móvil	Fax/Correo Electrónico

3 Domicilio a efectos de notificación										
Tipo de vía	Nombre de la vía			Nº	Bis	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Km
Código Postal	Municipio			Provincia			País			

4 ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES:

5 Documentación a aportar
<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del DNI. • Título de la especialidad a la que opta. • Relación numerada y méritos alegados. • Justificante del pago de tasa. • Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.





AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

6 RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS:	

Astorga, a de de 2024

El/La solicitante

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo, así como recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se comunique la resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso de Valladolid.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Astorga, 30 de agosto de 2024.–El Alcalde, José Luis Nieto Martínez.

41433

280,90 euros